



Nit: 890000464-3

Secretaría de Salud
Salud Pública

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NRO. 067- 2020
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO

Armenia, 2020 de enero de 2020

EXPEDIENTE : 067 de 2020

INVESTIGADO : Luz Patricia Álvarez
Propietaria

FECHA DE INFRACCIÓN : 19 de noviembre 2019

La Secretaria de Salud del municipio de Armenia Q., en ejercicio de sus funciones legales, en especial las señaladas en la Ley 9 de 1979, la Ley 715 de 2.001, el Decreto 780 de 2016, y el manual específico de funciones, inicia las diligencias inherentes a proceso administrativo sancionatorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.8.8.1.4.16 y siguientes del Decreto 780 del 2016.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 2 de agosto de 2018, radican ante la oficina de control ciudadano del municipio de Armenia, petición 2019 RE25143 de manera anónima dirigida a la Secretaria de Gobierno y Convivencia, la cual a su vez, es trasladada a la secretaria de salud de Armenia mediante oficio SG-PGO-SJC-790 del 11 de septiembre de 2018 la cual solicitan que efectúen visita a la vivienda ubicada en la entrada del barrio Girasoles argumenta que *"tienen unos perros los cuales los mantienen amarrados las 24 horas del día, en unos corredores y otro en un patio sin ninguna protección."*
2. Que en atención de la petición referenciada, el día 13 de noviembre de 2018, el personal técnico adscrito a la oficina de salud pública de la secretaria de salud del municipio de Armenia, procedía a realizar visita de inspección sanitaria a la vivienda, donde se evidencia a presencia de 8 patos, 2 gansos, 15 gallinas y 4 gallos, tal como consta el "acta de visita de demanda ciudadana Nro. 286"
3. Que en observancia al incumplimiento a la normatividad sanitaria, que establece la prohibición de tener criaderos de animales dentro del perímetro urbano, se procedió a otorgar un plazo de 30 días, para la disminución de la población de animales dentro del predio hasta que se dé por terminada la actividad.
4. Que una vez terminado el plazo otorgado en el numeral anterior, el día 07 de mayo de 2019 se procedió a realizar visita de seguimiento; el personal técnico perteneciente a la secretaria de salud municipal encargado de realizar las visitas de Inspección, vigilancia y Control (IVC) pudo evidenciar que la señora Luz Patricia Alvarez continua con la tenencia de aves de corral dentro del predio, los cuales permanecen sueltos, generando INCUMPLIMIENTO de los requerimientos dejados, tal como lo determinaba el Acta de visita de demanda ciudadana Nro.098.
5. Que el día 19 de noviembre de 2019 y teniendo como base los plazos otorgados para dar fin a la crianza de animales, se evidencia por parte del personal técnico de la secretaria de salud, que al momento de la visita que dentro de este predio persiste la presencia de 20 gallinas, 1 pato, 2 gansos, dándole continuidad de la actividad de crianza de animales INCUMPLIENDO la normatividad sanitaria aplicable, como consta en Acta de visita de demanda ciudadana

Nro. 297.
ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia
Compromiso Cayabro





Nit: 890000464-3

Secretaría de Salud
Salud Pública

El informe aludido y los documentos probatorios que reposan en el expediente, contienen elementos suficientes para que la Secretaria de Salud del Municipio de Armenia (Q), disponga el inicio de proceso administrativo sancionatorio.

Con el propósito de verificar si los hechos son constitutivos de infracciones a las normas de salud pública, si existen circunstancias de exoneración de responsabilidad a la luz de la ley, agravantes o atenuantes, la suscrita funcionaria:

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento de procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracciones a las disposiciones sanitarias en las que se pudo incurrir por parte de la señora Luz Patricia Álvarez, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 41.889.633 o quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: Designar al abogado BLADIMIR MORALES CORREA Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Salud o quien haga sus veces o quien designe la secretaria de salud para que sustancie proceso administrativo sancionatorio, proyectando el auto de formulación de cargos, el de decreto y práctica de pruebas, el que resuelva de fondo el asunto designado si hay lugar a ello; de igual forma para que practique las pruebas requeridas, también se designa para realizar las comunicaciones y notificación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016 y demás normas aplicables, así como todos los documentos que se deban emitir en la actuación administrativa.

TERCERO: para cumplir las actividades que se le designan de sustanciación, mediante este auto, el designado deberá apoyarse técnicamente en la oficina de salud pública o quien haga sus veces y demás personal de la secretaria de salud que sea necesario.

CUARTO: Comunicar al presunto infractor; dicha comunicación será remitida a la dirección indicada en el expediente en la Calle 48 # 27-44 Casa lote Barrio Girasoles de Armenia (Q).

QUINTO: Contra la decisión adoptada mediante este auto, no procede ningún recurso de ley.

Dado en Armenia (Q), el día veinte (20) del mes de enero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA QUINTERO ALVAREZ

Profesional Especializada con funciones de Secretaria de Salud.

Proyectó y elaboro. Bladimir Morales C. P.U-SS
Reviso. Dra. Luz Geny Gutiérrez V. Jefe de la oficina de salud pública-SS



SC 7319-1 CO-SC7319-1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Salud
Salud Pública

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO LA SEÑORA LUZ PATRICIA ALVAREZ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo a Notificar: Auto mediante el cual se avoca conocimiento, número 067-2020, Proceso Administrativo Sancionatorio

Fecha del Acto Administrativo: 20 de enero de 2020

Fecha del Aviso: 03 de febrero de 2020

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: MAYERLY PACHECO ORDUZ
Secretaria de Salud

Sujeto a Notificar: LUZ PATRICIA ALVAREZ

Funcionaria Competente: MAYERLY PACHECO ORDUZ

Cargo: Secretaria de Salud Municipal

Recursos: No proceden recursos

La suscrita Secretaria de Salud del Municipio de Armenia, hace saber que dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado contra LUZ PATRICIA ALVAREZ; se procede a notificarle por **AVISO** acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

A la Señora LUZ PATRICIA ALVAREZ, le fue remitida citación el día 24 de enero de 2020 por medio del mensaje autorizado perteneciente a la secretaria de salud, la cual fue recibida por parte de la investigada, dicha citación es tendiente para ser notificada personalmente del auto por medio del cual se avoca conocimiento dentro del proceso administrativo sancionatorio 067-2020, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Es así, como se procede a notificar el acto administrativo por **AVISO** en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

RESUELVE

Artículo Primero: Notificar personalmente el contenido de este auto, a la LUZ PATRICIA ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 41.889.633, de conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Segundo: Contra el presente auto no proceden recursos

Dado en Armenia – Quindío, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.



SG 785-1 CO-36789-1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Salud

Salud Pública

Para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la secretaria de salud municipal de Armenia por un término de cinco (5) días, siendo el 8 Am, de día 03 del mes 02 de 2020


MAYERLY PACHECO ORDUZ
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

Proyectó y elaboró: Bladimir Morales C. P.U - Secretaría de Salud
Revisó: Luz Geny Gutiérrez V. Jefe Oficina Salud Publica - Secretaría de Salud

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia
Compromiso Cuyabro



ISO 9001
IC-Net
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020